

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA adelantado por LIGIA MALAGÓN DE SALAZAR y otros, contra RICARDO ANTONIO MALAGON ERAZO EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE HERMISON MALAGON VELASQUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, con memorial de la parte demandante mediante el cual aporta fotografías de valla instalada en el inmueble objeto del proceso y solicitud de Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para registro de inscripción de medida respecto del bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1093/2022-00058-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los documentos aportados por la parte demandante, y siendo necesario realizar las aclaraciones respectivas para el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula No.370-363472 que corresponde al inmueble materia del presente proceso de pertenencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar la cancelación de la medida de inscripción de demanda registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en las anotaciones No.11 y 12 del folio de matrícula Inmobiliaria No.370-815043; medida decretada en auto del 27 de marzo de 2023 y corregida en auto No.584 del 3 de mayo de 2023, por haberse indicado de forma errada un número de matrícula inmobiliaria que no corresponde al inmueble objeto del presente proceso.

2. En consecuencia, ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-363472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apssc/2022-00058-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a796a579fcb2b888bae86df6a0c18a1c351f494eff5433889aea8cb5fb202c9**

Documento generado en 08/08/2023 11:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>